

Juan José García de la Cruz Herrero

Para medir la calidad de la Justicia (I): Abogados

Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia

Para medir la calidad de la Justicia (I): Abogados

Juan José García de la Cruz Herrero

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

■ Resumen

El presente documento de trabajo es un avance de datos del libro titulado *Para medir la calidad de la Justicia (I): abogados y procuradores*. En este avance de datos se exponen los principales resultados de la «Encuesta a usuarios expertos: abogados y procuradores» realizada dentro del marco del Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia de la Fundación BBVA, y cuyos resultados y características técnicas se adjuntan al final de este documento. El presente documento de trabajo será parte del libro que se está componiendo y se publicará a lo largo del año 2003 en una coedición entre la Fundación BBVA y el Consejo General del Poder Judicial.

■ Palabras clave

Abogados, calidad de la Justicia, desempeño judicial, absorción de servicios, Administraciones Públicas.

■ Abstract

This working paper comprises advance data from the book *Measuring the Quality of the Justice System (I): lawyers and court representatives*. It sets out the most important findings of the «Survey of expert users: lawyers and court representatives» conducted in the framework of the *BBVA Foundation's Forum on Judicial Reform and Management*. The results and technical features of this survey are attached as an Appendix. Its text will form part of a book to be released some time in 2003 as a co-publication of the BBVA Foundation and the Consejo General del Poder Judicial.

■ Key words

Lawyers, quality of Court, judicial performance, measuring service, public services.

La decisión de la Fundación BBVA de publicar el presente documento de trabajo no implica responsabilidad alguna sobre su contenido ni sobre la inclusión, dentro del mismo, de documentos o información complementaria facilitada por los autores.

The Foundation's decision to publish this working paper does not imply any responsibility for its content. The analyses, opinions, and findings of this paper represent the views of its authors; they are not necessarily those of the BBVA Foundation.

No se permite la reproducción total o parcial de esta publicación, incluido el diseño de la cubierta, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, reprográfico, fotoquímico, óptico, de grabación u otro sin permiso previo y por escrito del titular del *copyright*.

No part of this publication including cover design may be reproduced or transmitted and/or published in print, by photocopying, on microfilm or in any form or by any means without the written consent of the copyright holder at the address below; the same applies to whole or partial adaptations.

La serie Documentos de Trabajo, así como información sobre otras publicaciones de la Fundación BBVA, pueden consultarse en: http://www.fbbva.es

DEPARTAMENTO EDITORIAL
DE LA FUNDACIÓN BBVA

DIRECTORA
Paz Pérez-Bilbao

COORDINADORA DE REDACCIÓN Y ESTILO
Mercedes Bravo

Para medir la calidad de la Justicia (I): Abogados

EDITA
© Fundación BBVA. Plaza de San Nicolás, 4. 48005 Bilbao

DISEÑO DE CUBIERTA
Roberto Turégano

DEPÓSITO LEGAL: M-11.526-2003
IMPRIME: Sociedad Anónima de Fotocomposición

La serie Documentos de Trabajo de la Fundación BBVA está elaborada con papel 100% reciclado, fabricado a partir de fibras celulósicas recuperadas (papel usado) y no de celulosa virgen, cumpliendo los estándares medioambientales exigidos por la actual legislación.

El proceso de producción de este papel se ha realizado conforme a las regulaciones y leyes medioambientales europeas y ha merecido los distintivos Nordic Swan y Ángel Azul.

Í N D I C E

1. Introducción	5
2. Evaluación de los Tribunales Penales	9
2.1. La primera instancia de lo penal: Juzgados de Instrucción, Penales y de Vigilancia Penitenciaria	9
2.1.1. Juzgados de Instrucción	9
2.1.2. Juzgados de lo Penal	11
2.1.3. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados de Menores ..	13
2.2. Audiencia Provincial: Secciones de lo Penal	13
2.3. Sala de lo Penal del Tribunal Supremo	15
3. Evaluación de los Tribunales Civiles	16
3.1. El impacto de la Ley de Enjuiciamiento Civil	16
3.2. Los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil	17
3.3. La segunda instancia de lo civil: Audiencias Provinciales	18
3.4. Sala de lo Civil del Tribunal Supremo	19
4. Evaluación de los Tribunales de lo Social	21
4.1. La primera instancia de lo social	21
4.2. Las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia	23
4.3. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo	23
5. Evaluación de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo ..	25
5.1. El especial papel de esta jurisdicción	25
5.2. La primera instancia de lo contencioso-administrativo	25
5.3. La segunda instancia de lo contencioso-administrativo	27
5.4. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ..	29
6. ¿Quién es responsable de las demoras en la Justicia?	30
7. Trato de los jueces a los abogados	33

8. El Turno de Oficio	35
9. Datos profesionales de los abogados	38
9.1. Perfil profesional de la muestra entrevistada	38
9.2. La percepción y evaluación de los colegios profesionales	41
9.3. Acceso a la profesión e intrusismo	45
10. Ficha técnica de la encuesta de abogados	47
Bibliografía	48
Nota sobre el autor	51

1. Introducción

UNA de las tres líneas de investigación que conforman el Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia de la Fundación BBVA pretende profundizar en el diseño de los instrumentos que permiten conocer la calidad ofrecida por los tribunales de Justicia a sus diversos y variados usuarios. En esta primera fase, años 2001 y 2002, hemos abordado la réplica de las encuestas a los abogados habitualmente litigantes y la puesta en marcha de encuestas a procuradores.

En este ámbito de estudio de la satisfacción de los usuarios de la Justicia, han sido el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) los impulsores de las dos líneas de investigación.

La primera encuesta a usuarios de la que tenemos noticias se realizó en los meses de noviembre y diciembre del año 1992 entre los usuarios de la Justicia en Bilbao (Intergallup, 1993). Se trataba de un cuestionario corto, de doce preguntas, pero aun así, chocó con grandes dificultades para completarse. El trabajo de campo se dilató más de lo normal en una encuesta de esta envergadura (del 2 de noviembre al 17 de diciembre), con una muestra final de 385 entrevistas. Sin duda, los problemas con los que se enfrentaron aquellos pioneros no fueron ni pocos ni pequeños ¹.

La siguiente encuesta de la que tenemos noticias se realizó en junio del año 1997 y fue encargada por el CGPJ como parte de la información acumulada para la elaboración del Libro Blanco ². Estamos ante una encuesta más larga, pero generada con un objetivo claramente crítico; como coordinador y director de este trabajo puedo afirmar que mis

1. Se dice en la introducción del estudio: «La imposibilidad de completar las respectivas bases muestrales obligó a suspender la recogida de información con aproximadamente la mitad de entrevistas de las previstas» (Intergallup, 1993: 1).

2. Esta encuesta fue realizada por Demoscopia bajo la dirección de García de la Cruz Herrero; se puede ver el texto completo del informe, el cuestionario y las tablas de datos en García de la Cruz (1997).

clientes, el CGPJ en ese momento, querían investigar los puntos negros de la Justicia desde la perspectiva de los usuarios (García de la Cruz, 1997). De hecho, los resultados obtenidos sorprendieron y, a la luz de su reflejo en el Libro Blanco de la Justicia, podríamos decir que desilusionaron³. Sorprendentemente, tal como expusimos en el informe: «la valoración del funcionamiento de la Justicia que realizan los usuarios es claramente más favorable que la imagen que tiene la población general (Barómetro de Opinión). Dicho de otro modo, *la Justicia funciona mejor de lo que piensan y opinan aquellos que no la han utilizado.*» (García de la Cruz, 1997: 179).

El otro impulso provino del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. En el año 1999 esta institución encargó una encuesta entre los abogados ejercientes sobre el funcionamiento de los tribunales de Madrid (Toharia y García de la Cruz, 1999).

La última fase en esta línea de evaluación de usuarios ha tenido dos promotores; por un lado, la Consejería de Justicia del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza (Encuesta a Usuarios de la Justicia en dicha Comunidad) y, junto a ella, de nuevo el propio CGPJ, Encuesta a Usuarios de la Administración de Justicia (García de la Cruz, 2002c), también de ámbito nacional (estudio aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en sesión celebrada el 17 de julio de 2001).

A la luz de esta cronología de investigaciones, se puede diagnosticar que en este momento la evaluación por parte de los usuarios de la calidad del servicio ofrecido por la Administración de Justicia no es un instrumento consolidado, pero que sí parece estar abriéndose camino como vía de acercamiento a una realidad con la que tiene que trabajar la Administración de Justicia, esto es, sus usuarios y la percepción que tienen éstos del funcionamiento de los tribunales⁴.

Finalmente, queríamos apuntar algunas aclaraciones en la presentación de los datos. Lo que normalmente denominamos como Adminis-

3. Esta deducción se deriva del sesgo que se realiza en la introducción del Libro Blanco de la Justicia, donde se dedican varias páginas a glosar la mala imagen de la Justicia en la sociedad, aludiendo a los resultados de la encuesta a usuarios en los siguientes términos: «Ciertamente, cuando las encuestas se realizan entre aquellos ciudadanos más directamente afectados por la acción de la Administración de Justicia, los resultados no resultan tan abrumadoramente negativos [...] Pero, en todo caso, siguen suscitando graves preocupaciones, al mostrar una opinión muy crítica [...]» (CGPJ, 1997: 19).

4. Recordamos la importancia que tiene esa percepción en la legitimidad social de un Servicio Público.

tración de Justicia no es una unidad ni organizativa, ni procesal, ni por la función social que presta, de tal manera que, como mínimo, hay que distinguir cuatro áreas de actividad distintas, división que hemos hecho coincidir con los cuatro principales ordenes jurisdiccionales: penal, civil, contencioso-administrativo y social.

Cada uno de estos dominios jurisdiccionales tiene suficientes rasgos singulares como para ser evaluado de manera separada. Por otro lado, los propios letrados suelen especializarse en un área del campo judicial, lo que les convierte en usuarios de un tipo de tribunales y no de todos. En sentido estricto, la especialización de los letrados o incluso de los despachos se observa dentro de cada uno de los cuatro ámbitos citados. De más a menos, la jurisdicción que más especialidades incluye es la civil, también es frecuente en lo contencioso-administrativo y menos en lo social (tal vez laboral y Seguridad Social) o lo penal.

Queríamos, por último, hacer algunos comentarios sobre la escala con la que los entrevistados han valorado las actividades de los tribunales de Justicia. La mayor parte de las evaluaciones que en el estudio se han solicitado a los entrevistados adoptan el formato de puntuación en una escala numérica de 0 a 10. Esta opción presenta cuando menos tres claras ventajas:

- a) facilita la respuesta del entrevistado, al evitar confrontarle con opciones dicotómicas, permitiendo contestaciones graduadas a lo largo de un continuo;
- b) evita posibles confusiones o malentendidos semánticos;
- c) facilita la comparación de resultados, tanto en sentido temporal como en sentido interinstitucional.

Ahora bien, al mismo tiempo parece oportuno advertir lo que la experiencia acumulada en estudios demoscópicos de este tipo enseña respecto de la evaluación de instituciones mediante escalas numéricas: éstas pierden ductilidad al presentarse concentradas en medias aritméticas, mediante las cuales los valores extremos quedan anulados en la práctica. En efecto, la utilización a efectos de análisis de *puntuaciones medias* genera fuertemente la obtención de valores próximos al punto central, por otra parte, cumpliendo la esencia de ese descriptor estadístico que denominamos media aritmética.

Por lo tanto, la tentación —frecuente— de interpretar las evaluaciones realizadas por medio de una escala de 0 a 10 en términos de cate-

gorías escolares clásicas (*suspenso, aprobado, notable* o *sobresaliente*) sólo tiene sentido cuando consideramos una a una las evaluaciones realizadas por cada uno de los entrevistados. Pero esto no es proyectable a las medias aritméticas, que difícilmente se mueven por debajo del 3 o por encima del 7. De esta manera, plantear la equivalencia semántica con la categoría *aprobado* de una determinada puntuación media pierde en realidad todo sentido cuando las evaluaciones equivalentes a la categoría de *sobresaliente* —o incluso a la de *notable*— resultan imposibles en la práctica. Dicho de otro modo, una calificación media del 5,34 es algo más que un aprobado ⁵.

5. En este sentido conviene recordar, como contexto, que en las encuestas de opinión que suelen realizarse en nuestro país rara vez la evaluación media de alguna institución o figura públicas supera la cota del 6 (en algunas ocasiones en una escala no del 0 al 10, sino del 1 al 10), valor éste que en consecuencia puede ser considerado como apreciable (pese a estar muy cerca del *aprobado raso* en que quedaría convertido en una escala de calificación escolar individual). Asimismo, rara vez se obtienen puntuaciones medias por debajo del 3. El valor central de la escala (una puntuación de 5) más que un *umbral* mínimo a partir del cual empieza la valoración positiva (que es lo que connotaría su simplista identificación con la calificación de *aprobado*) representa así, en realidad, un nivel de valoración general (se trata de una media, no se olvide) ya aceptable.

2. Evaluación de los Tribunales Penales

LA hegemonía mediática de la jurisdicción penal ha convertido la actividad de los tribunales de Justicia penales en el principal referente de la ciudadanía a la hora de pensar y evaluar la Administración de Justicia (García de la Cruz y Lambea, 2001; García de la Cruz, 2002^b y Toharia, 2003). Su actividad, en concreto su potestad sobre la privación de la libertad, convierte al orden penal, a sus tribunales y en algunos casos a sus jueces o magistrados, en la encarnación de la Justicia española ⁶.

2.1. La primera instancia de lo penal: Juzgados de Instrucción, Penales y de Vigilancia Penitenciaria

2.1.1. Juzgados de Instrucción ⁷

En todos los casos en que es posible, esto es, cuando las preguntas son similares, hemos ofrecido el contraste entre los resultados de las en-

6. En nuestro país, en cuanto nos alejamos de los colectivos más cercanos a la Justicia civil, social o contencioso-administrativo, la Administración de Justicia se identifica con la actividad de los tribunales penales, esencialmente la Audiencia Nacional y la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Como todo el mundo sabe, algunas de las actividades de ambas instancias son inmediatamente recogidas por los medios de comunicación, con especial repercusión en las televisiones y las radios. Sobre este tema puede verse Latorre (2002) y García de la Cruz y Lambea (2001).

7. La Planta y Organización Judicial vigente en el año 2002 nos apunta a dos tipos de Juzgados de Instrucción, en concreto, 266 Juzgados de Instrucción y 533 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. La distribución general de estos dos tipos de Juzgados viene determinada por el tamaño de la demarcación judicial, en concreto, por el número total de asuntos ingresados cada año, de tal manera que en todas las poblaciones grandes existen Juzgados de Instrucción especializados y en las poblaciones de menor tamaño, Juzgados mixtos de Primera Instancia e Instrucción. No obstante, los entrevistados en muchos casos tienen actividad tanto en unos como en otros (por ejemplo, en Madrid un abogado puede tener asuntos en los Juzgados de Instrucción de Plaza de Castilla o en un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Collado Villalba o Majadahonda); por lo tanto, en el cuestio-

cuestas de los años 2001 y 2002. Ahora bien, la encuesta del año 2001 fue realizada a una muestra nacional de abogados, pero el tamaño sólo fue de 200 entrevistas; en contraste, la muestra del año 2002 ha sido de 1.000 abogados, también de ámbito nacional.

El cuadro 2.1 nos muestra una ligera mejoría en la media aritmética de 0,31 puntos desde el año 2001 ⁸, aumento de la calificación global que se confirma con los datos del cuadro 2.2, donde la media del año 2002 es superior en todos los factores valorados ⁹.

CUADRO 2.1: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funcionan los Juzgados de Instrucción de su localidad? Exprese su opinión utilizando una escala de puntuación del 0 al 10

(en la que 0 es la calificación peor y 10 la mejor)

Año 2002	Año 2001
5,19	4,88

CUADRO 2.2: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a jueces y magistrados de los Juzgados de Instrucción en cuanto a...?

(escala del 0 al 10)

	2002	2001
Su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan	5,10	4,62
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,85	5,46
Eficiencia, rapidez en impulsar los asuntos	4,43	4,00
La calidad de sus autos, providencias y otros escritos ¹	5,10	—
La duración media de los procesos en esta fase de instrucción	4,12	—

1. Cuando una pregunta no se realizó en el año 2001 o 2002 ponemos una raya.

nario se les ha pedido que evalúen conjuntamente el funcionamiento de los Juzgados de Instrucción y los de Primera Instancia e Instrucción en su actividad penal, no civil.

8. En este primer cuadro y sucesivos destacaremos con fondo gris los datos de la encuesta del año 2002.

9. En este segundo cuadro y en sucesivos destacaremos con fondo más oscuro la categoría que consideramos más importante o llamativa, en este caso, cuadro 2.2, «La duración media de los procesos».

Las oficinas judiciales (OJ) son una parte muy importante de la actividad judicial¹⁰. Tal como se observa en el cuadro 2.3, la calificación media alcanzada por las OJ de los Juzgados de Instrucción es ligeramente inferior a la de sus jueces (cuadro 2.1). A la vista de los datos del cuadro 2.3, se podría apuntar que es el primer factor, *su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan*, el que lastra la valoración global de estas OJ.

CUADRO 2.3: En cuanto a las Secretarías de los Juzgados de Instrucción, ¿cómo evaluaría usted...?

(escala del 0 al 10)

	2002	2001
La forma en que funcionan en general	5,09	5,00
Su disponibilidad para informar a los letrados de la situación del expediente y obtención de copias	5,04	5,00
Su preparación, competencia	5,64	5,49
Su laboriosidad, dedicación a su trabajo	5,36	5,02

2.1.2. Juzgados de lo Penal

Los Juzgados de lo Penal están bien considerados por los abogados penalistas (véanse los cuadros 2.4 y 2.5) su valoración global alcanza una calificación media de 6,07 en una escala del 0 al 10.

CUADRO 2.4: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funcionan los Juzgados de lo Penal de su localidad?

Expresa su opinión utilizando una escala de puntuación del 0 al 10

Año 2002	Año 2001
6,07	6,02

10. En el mes de noviembre del año 2002 el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con las competencias en Justicia transferidas han llegado a un acuerdo para reformar la organización y funcionamiento de estos órganos, acuerdo en el que han participado también los sindicatos que representan a los trabajadores. En efecto, es una reforma demandada desde hace muchos años (Ministerio de Justicia, 1991: 523-800), pero muy compleja organizativamente; en cualquier caso, queremos señalar que los datos de esta encuesta a los abogados litigantes serán los que sirvan de contraste para evaluar los resultados de este importante y trascendental acuerdo sobre las OJ.

CUADRO 2.5: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a jueces y magistrados de los Juzgados de lo Penal en cuanto a...?

(escala del 0 al 10)

	2002	2001
Su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan	5,62	5,29
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	6,09	5,91
La forma en que conducen los juicios	6,04	5,62
La calidad de las sentencias	5,86	—

La principal actividad de los juzgados penales es, como es bien sabido, celebrar los juicios y poner sentencia en los asuntos penales que les corresponden, pasando los de mayor rango a la Audiencia Provincial. El cuadro 2.5 nos enseña que los abogados tienen mejor calificación sobre la dirección ejercida en los juicios que sobre la calidad de las sentencias, que obtiene la tercera puntuación, quedando como el principal lastre *su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan*, con un 5,62. En cualquier caso, estamos trabajando con puntuaciones medias que están claramente por encima del 5, lo que es un resultado aceptable, aunque mejorable.

Las OJ de los Juzgados de lo Penal (cuadro 2.6), están mejor valoradas que las de Instrucción, pero su puntuación media también es inferior a la de los magistrados de esos juzgados (cuadro 2.4). El rasgo mejor calificado ha sido *su preparación*, seguido muy de cerca por *su laboriosidad y dedicación al trabajo*, quedando como el peor aspecto *su disponibilidad para informar a los letrados...* Por otro lado, el contraste con el año 2001 nos muestra una mejoría de toda la OJ en el año 2002, como ocurría en los Juzgados de Instrucción.

CUADRO 2.6: En cuanto a las Secretarías de los Juzgados de Penal, ¿cómo evaluaría usted...?

(escala del 0 al 10)

	2002	2001
La forma en que funcionan en general	5,49	5,10
Su disponibilidad para informar a los letrados de la situación del expediente y obtención de copias	5,44	5,27
Su preparación, competencia	5,81	5,64
Su laboriosidad, dedicación a su trabajo	5,70	5,13

2.1.3. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados de Menores

En esta encuesta del año 2002 se ha incluido la valoración global de dos tipos de juzgados muy especializados. Sin embargo, se ha decidido no indagar los mismos rasgos que observamos en el resto de la primera instancia por dos razones:

- En primer lugar, por la particularidad de su funcionamiento, tanto procesal como social; dicho de otra manera, la función de estos juzgados es muy diferente y requiere la evaluación de atributos ad hoc al trabajo realizado por ellos.
- En segundo lugar, y en este caso, la principal razón de no adentrarnos en su calificación desagregada ha sido que el número de estos juzgados es pequeño y la elección al azar de los abogados no nos ha permitido encontrar suficiente número de entrevistados con un conocimiento claro y específico de estos dos tipos de juzgados.

Dicho esto, observamos que la evaluación global es muy clara, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria tienen la peor calificación del ámbito de lo penal, y los Juzgados de Menores están entre los mejores ¹¹.

CUADRO 2.7: ¿Cómo evaluaría usted, en conjunto, el funcionamiento de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Menores...?

(escala del 0 al 10)

	Vigilancia Penitenciaria	Juzgados de Menores
La forma en que funcionan en general	4,48	5,67

2.2. Audiencia Provincial: Secciones de lo Penal

La Audiencia Provincial es, por un lado, la segunda instancia de los asuntos vistos en primera instancia por Juzgados de Instrucción y Penales y, por el otro, la primera instancia en los asuntos penales más graves. Dicho esto, podría parecer que los abogados están evaluando ambas acti-

11. Hay que recordar que la primera fase de puesta en marcha de la última Ley del Menor fue administrativamente caótica, y esto, sin duda, sigue pesando en la evaluación global que se realiza en el año 2002.

vidades de las Audiencias Provinciales; sin embargo, creemos que los abogados están calificando el funcionamiento de las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales (AP) en su papel de segunda instancia, en su función de resolver los recursos.

El razonamiento y argumento está basado en los datos sobre la actividad de las AP. El 91% del trabajo anual de las AP son los recursos, el 3% procesos sumarios, el 0,4% procedimientos con jurados y el 6% procedimientos abreviados ¹². Por lo tanto, muy pocos abogados tienen contacto con las AP a través de procedimientos sumarios, jurado o incluso procedimientos abreviados. Por todo lo expuesto, asumimos que la calificación global realizada sobre la AP responde a su actividad como segunda instancia.

Hechas estas matizaciones previas, podemos pasar a ver el cuadro 2.8, en el que las Secciones Penales de las AP son bien calificadas globalmente. Se observa una disminución desde el año 2001 al 2002, pero son 0,05 puntos, diferencia insignificante con datos muestrales de este tamaño.

CUADRO 2.8: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funcionan las Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial en la que usted ejerce normalmente?

(escala del 0 al 10)

Año 2002	Año 2001
6,12	6,17

La evaluación desagregada de alguna de sus actividades nos indica de nuevo que el rasgo peor calificado es *su receptividad para recibir a los abogados...*, por contra, el aspecto que mayor media obtiene es el que se refiere a la principal función de estos tribunales, esto es, emitir una sentencia de *calidad*, puntuación media de 6,33 (cuadro 2.9).

12. Estos porcentajes los hemos elaborado a partir de las cifras que ofrece la Memoria anual del CGPJ (2002: 383 y ss.).

CUADRO 2.9: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a las Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial en cuanto a...?

	2002	2001
Su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan	5,56	—
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	6,04	6,07
La calidad de las sentencias	6,33	5,70

2.3. Sala de lo Penal del Tribunal Supremo

El número de asuntos que resuelve esta Sala apenas supera los seis mil al año. De ellos, un 38% finalizan por sentencia y el resto por auto. En contraste con la Audiencia Provincial, estamos ante un solo Tribunal y, sin duda, un referente constante para todo el ámbito penal, esto es, que todos los abogados conocen y han estudiado muchas de sus sentencias y tienen noticias directas o indirectas sobre su funcionamiento.

La calificación global obtenida, un 5,49 (cuadro 2.10), queda muy matizada por la evaluación desagregada por actividades (cuadro 2.11). El cuadro 2.11 es muy claro: la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo tiene como principal lastre la duración media de los procesos, la dilación de los asuntos (García de la Cruz, 2001*a*, 2002*b* y 2002*d*).

CUADRO 2.10: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funciona la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo? (escala del 0 al 10)

Año 2002	Año 2001
5,49	4,77

CUADRO 2.11: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en cuanto a...? (escala del 0 al 10)

	2002	2001
Los criterios para la admisión de los recursos	4,86	4,69
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,53	5,29
La calidad de las sentencias	6,30	5,61
La duración media de los procesos	3,47	—

3. Evaluación de los Tribunales Civiles

3.1. El impacto de la Ley de Enjuiciamiento Civil

En la práctica podemos señalar al año 2002 como el primero en el que la Ley de Enjuiciamiento Civil (1/2000, de 7 de enero) ha sido el principal referente procesal en el orden civil. En este sentido, el año de *vacatio legis*, combinado con las duraciones medias superiores a un año en la mayoría de los procedimientos (García de la Cruz, 2001a) convirtieron al año 2001 en un auténtico año de transición procesal. Un periodo que hemos llegado a calificar como confuso, al menos en sus primeros meses de puesta en marcha (García de la Cruz, 2002a).

Si aceptamos que una parte importante del trabajo de los tribunales de lo civil en el año 2001 y principios del 2002 estaba basada en la vieja Ley de Enjuiciamiento Civil, debemos suponer que esta encuesta del año 2002 es la primera que está evaluando el impacto de la ley en vigor.

En cualquier caso, queremos subrayar que el contraste entre el año 2001 y el 2002 tiene una dimensión y validez distinta en este ámbito. La experiencia nos aconseja prudencia a la hora de realizar comparaciones entre dos leyes procesales distintas, además vigentes en proporciones variadas (años 2001 y 2002), ya que puede generar más confusión que claridad. No obstante, también es verdad que en muchas preguntas se están evaluando aspectos que no cambian por decreto, esto es, que no dependen, al menos directamente, de la ley procesal en vigor. Pensamos en rasgos como la receptividad, laboriosidad o la calidad de la sentencia. Ahora bien, otros sí que están directamente influidos, por ejemplo, los asuntos relacionados con la ejecución y la duración, y por ende la calificación global. En definitiva, hemos querido ofrecer al lector los datos, eso sí, apuntando estas limitaciones metodológicas sobre el contraste entre los años 2001 y 2002.

3.2. Los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil ¹³

El cuadro 3.1 nos muestra que la calificación global es mala tanto en el año 2001 como en el 2002: 4,87 y 4,85, respectivamente. Por otra parte, en la valoración del cuadro 3.2 sólo son bien consideradas *la inmediatez* y *la laboriosidad* de los titulares. Ahora bien, en el resto de aspectos la calificación es contundentemente mala, siendo la peor *la duración media de los procesos*, con un 3,63.

CUADRO 3.1: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funcionan los Juzgados de Primera Instancia de su localidad?

(escala del 0 al 10)

Año 2002	Año 2001
4,87	4,85

Las oficinas judiciales de los Juzgados de Primera Instancia han sufrido una brusca caída en un solo año: han pasado de un 6,06 global hasta el 4,95 del año 2002 (cuadro 3.3). Este descenso se ha producido también en los tres rasgos que se evalúan por separado. De todos ellos sólo *su disponibilidad para informar a los letrados...* es una actividad que creemos independiente de los problemas causados por la puesta en marcha de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

13. Sobre los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil hay que decir algo muy parecido a lo que hemos dicho sobre los Juzgados de Instrucción en referencia al peso de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la actividad global en esta primera instancia de lo civil (véase nota 7). No obstante, en este caso el número de Juzgados de Primera Instancia (420) está más equilibrado con los mixtos, Primera Instancia e Instrucción (533). Sin embargo, el número de asuntos civiles ingresados sigue siendo mayor en los juzgados mixtos que en los de Primera Instancia y los especializados sumados: 255.594 asuntos en los segundos y 445.579 en los primeros a lo largo del año 2001 (CGPJ, 2002: 376 y 377). Por lo tanto, los abogados habitualmente litigantes que entrevistamos llevan asuntos en cualquiera de los tres tipos de juzgados civiles mencionados: mixtos, primera instancia o especializados (familia, incapacitación, hipotecarios, etc.).

CUADRO 3.2: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a jueces y magistrados de los Juzgados de Primera Instancia en cuanto a...?

(escala del 0 al 10)

	2002	2001
Su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan	4,85	4,79
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,51	5,40
Eficiencia, rapidez en impulsar los asuntos	4,13	4,40
El grado de presencia (inmediación) en las actuaciones que lo requieren	6,30	6,43
La calidad de las sentencias	4,87	—
El interés y preocupación porque sus sentencias se ejecuten	4,56	4,85
La duración media de los procesos	3,63	—

CUADRO 3.3: En cuanto a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia, ¿cómo evaluaría usted...?

(de nuevo en la escala del 0 al 10)

	2002	2001
La forma en que funcionan en general	4,95	6,06
Su disponibilidad para informar a los letrados de la situación del expediente y obtención de copias	5,34	5,68
Su preparación, competencia	5,66	6,09
Su laboriosidad, dedicación a su trabajo	5,15	5,58

3.3. La segunda instancia de lo civil: Audiencias Provinciales

En contraste con la primera instancia, la evaluación global de las Audiencias Provinciales, en concreto, de sus Secciones Civiles, ha mejorado en el año 2002 (cuadro 3.4); aunque la media es baja en *su receptividad e interés en la ejecución* (cuadro 3.5).

CUADRO 3.4: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funcionan las Secciones de lo Civil de la Audiencia Provincial en la que usted ejerce normalmente?

(escala del 0 al 10)

Año 2002	Año 2001
5,69	5,26

CUADRO 3.5: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a las Secciones de lo Civil de la Audiencia Provincial en cuanto a...?

	2002	2001
Su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan	4,77	—
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,50	5,28
La forma en que conducen los juicios	5,71	—
La calidad de las sentencias	6,06	5,70
El interés y preocupación porque sus sentencias se ejecuten	4,79	4,32

3.4. Sala de lo Civil del Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo es un ámbito judicial al que se recurre sólo en algunos casos; por ejemplo, a lo largo del año 2001 ingresaron 5.342 asuntos en Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en contraste con los 93.769 que ingresaron en las Secciones de lo Civil de las Audiencias Provinciales. Por lo tanto, el conocimiento directo del funcionamiento de esta Sala es claramente inferior al que se produce en las anteriores instancias (Juzgados y Audiencias Provinciales).

CUADRO 3.6: ¿Cómo calificaría usted a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en cuanto a...?

	2002	2001
El funcionamiento global y conjunto de la Sala de lo Civil	5,04	3,88
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,49	4,64
La calidad de las sentencias	6,83	6,68

El cuadro 3.6 nos muestra un incremento en la valoración de la Sala del Tribunal Supremo en una magnitud que no se ha producido en las dos instancias vistas de esta jurisdicción. Aunque la puntuación más alta es el 6,83 para *la calidad de las sentencias*, no es aquí donde se produce el crecimiento más llamativo. Sin duda, es el 5,49 obtenido en su *laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo* donde se puede hablar de un cambio enorme y a mejor en la apreciación que hacen los abogados españoles de esta instancia en el año 2002. Apreciación que, por supuesto, tiene consecuencias positivas en la evaluación global de la Sala, que pasa del 3,88 al 5,04 en el año 2002.

4. Evaluación de los Tribunales de lo Social

4.1. La primera instancia de lo social

La media global es manifiestamente positiva, un 6,15 (cuadro 4.1). Hasta la puesta en marcha de los Juzgados de lo Contencioso, la primera instancia de lo social ha sido claramente la mejor calificada por los abogados (Toharia y García de la Cruz, 1999) y por las duraciones medias de sus procedimientos (García de la Cruz, 2001*a*). Por otro lado, no hay que olvidar que estamos ante una ley procesal repetidamente actualizada y cuya esencia es continuamente puesta como ejemplo a seguir ¹⁴.

CUADRO 4.1: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funcionan los Juzgados de lo Social de su localidad?

(escala del 0 al 10)

Año 2002	Año 2001
6,15	5,92

Cuando observamos las calificaciones medias en distintos rasgos de la actividad de los titulares de estos juzgados, sorprende, gratamente añadiría, que la cifra más alta la alcance *su receptividad para recibir a los abogados* ¹⁵, un 6,20 (cuadro 4.2). Es probable que el proceso oral propi-

14. Ya he citado en otro lugar (García de la Cruz, 2002*a*) cómo en los trabajos de preparación de la encuesta realizada a los abogados de Madrid (Toharia y García de la Cruz, 1999) algunos abogados se quejaron de que algunos Juzgados de lo Social citaban a juicio tan rápido que apenas dejaban tiempo de preparar el juicio.

15. Si repasamos este rasgo en el resto de tribunales, observamos que es el auténtico lastre en la relación entre abogados y tribunales de Justicia en el ámbito español.

CUADRO 4.2: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a jueces y magistrados de los Juzgados de lo Social en cuanto a...? (escala del 0 al 10)

	2002	2001
Su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan	6,20	6,10
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	6,08	6,21
La calidad de las sentencias	5,41	—
El interés y preocupación porque sus sentencias se ejecuten	5,53	5,73
La duración media de los procesos	5,59	—

cie la receptividad por parte de los magistrados de lo social. Las peores calificaciones las obtienen *la calidad de las sentencias*, con un 5,41; y *la ejecución*, con un 5,53. Conociendo los datos sobre duraciones procesales (García de la Cruz, 2001a), llama la atención que la puntuación a *la duración media de los procesos* sea de un 5,59, claramente distanciada a la baja de la media global: 6,20.

La evaluación de las oficinas judiciales de lo social es muy buena, no hay ningún factor con una media aritmética por debajo de seis puntos. Reiterando el dato de la receptividad de los jueces, la calificación más alta en las OJ ha sido para *su disponibilidad para informar a los letrados de la situación del expediente y obtención de copias*, con un 6,92. También ha sido muy bien valorada *su preparación y competencia*: 6,64.

CUADRO 4.3: En cuanto a las Secretarías de los Juzgados de lo Social, ¿cómo evaluaría usted...? (escala del 0 al 10)

	2002	2001
La forma en que funcionan en general	6,32	6,18
Su disponibilidad para informar a los letrados de la situación del expediente y obtención de copias	6,92	6,64
Su preparación, competencia	6,64	6,50
Su laboriosidad, dedicación a su trabajo	6,24	6,02

4.2. Las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia

Las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) han sido criticadas esencialmente por sus duraciones procesales (Toharia y García de la Cruz, 1999; García de la Cruz, 2001a). Al contrastar el cuadro 4.4 con los dos anteriores, lo primero que se aprecia es que no hay ninguna media que alcance los seis puntos; no obstante, *la calidad de las sentencias*, con un 5,97, roza el seis. No obstante, que la cifra más baja de las tres sea la que se refiere a *su laboriosidad* nos hace suponer que es la duración procesal de los recursos ante los TSJ donde está lastrada la valoración de este tipo de tribunal. Seguramente estamos ante una frustración generada por unos plazos medios aceptables en la primera instancia (García de la Cruz, 2001a y 2002d), que generan expectativas que la segunda instancia no alcanza (García de la Cruz, 2001a).

CUADRO 4.4: ¿Cómo calificaría usted en conjunto a la Sala de lo Social del Tribunal Superior en la que usted ejerce normalmente en cuanto a...?

(escala del 0 al 10)

	2002	2001
El funcionamiento global y conjunto de la Sala	5,70	5,30
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,46	5,13
La calidad de las sentencias	5,97	5,69

4.3. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo mejora en las tres medias a la calificación obtenida por los TSJ. La puntuación más destacada es la otorgada a la calidad de las sentencias, con un 6,75 (cuadro 4.5). La media inferior es la que hace referencia a *su laboriosidad y grado de dedicación a su trabajo*; de nuevo apuntamos a la duración media de los asuntos como el principal lastre, también de esta Sala del Tribunal Supremo (García de la Cruz, 2001a).

CUADRO 4.5: ¿Cómo calificaría usted en conjunto a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en cuanto a...?

(escala del 0 al 10)

	2002	2001
El funcionamiento global y conjunto de la Sala	5,92	5,32
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,62	5,12
La calidad de las sentencias	6,75	5,91

5. Evaluación de los Tribunales de lo Contencioso- Administrativo

5.1. El especial papel de esta jurisdicción

Estamos ante una jurisdicción que es la que menos asuntos canaliza; por ejemplo, a lo largo del año 2001 ingresaron en este orden y en toda España 190.923 asuntos (CGPJ, 2002: 364). Ahora bien, la función e importancia de estos tribunales, en concreto, su papel de control de la actividad de las Administraciones Públicas, ha convertido a la actividad de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo en un resorte de los derechos de los ciudadanos frente al poder político con mayúsculas (García de la Cruz, 1995 y 1999). Dicho de otro modo, dado que las Administraciones Públicas son la concreción de esa idea que llamamos Estado, o por lo menos la personificación instrumental de la relación entre el Estado y los ciudadanos, se entiende a García de Enterría cuando dice: «[...] es lícito decir que el Derecho Administrativo es el Derecho Público interno del Estado por excelencia» (García de Enterría y Fernández, 1989: 37).

5.2. La primera instancia de lo contencioso-administrativo

La evaluación global de la primera instancia (cuadro 5.1) nos muestra que la media alcanzada ha descendido en el año 2002. Esta disminución ha de interpretarse como un reflejo claro e inequívoco de una peor consideración del trabajo realizado por los titulares de estos juzgados en el año 2002.

CUADRO 5.1: Globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funcionan los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de su localidad?

(escala del 0 al 10)

Año 2002	Año 2001
5,79	6,28

Ahora bien, conviene hacer alguna matización. En primer lugar, la creación de la mayoría de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo tuvo lugar hace tres años; esto es, en el año 2001 los juzgados apenas tenían asuntos acumulados de años anteriores, lo que significa que no tenían que ocuparse de los asuntos que se arrastran durante años o que vuelven desde la segunda instancia. Además, la entrada neta de los primeros años, junto a la creación de nuevos juzgados, ha dado lugar a una baja carga de asuntos por juzgado. Nuestra hipótesis explicativa en esa caída en la valoración de este tipo de tribunales apunta a que esta primera fase, que podríamos denominar como idílica, ha finalizado en muchos lugares. En efecto, ya no se crean nuevos juzgados y, además, los que hay empiezan a sufrir la acumulación de trabajo que describíamos más arriba. Las consecuencias de este principio de realidad son dos. Por un lado, la propia situación es peor y, por lo tanto, motiva evaluaciones menores. Por otro, los abogados han conocido una situación del servicio mejor, más desahogada, y su nivel de expectativas se mantiene en aquel punto ya alcanzado. La suma de estas dos inercias podría explicar el bajón en la media global.

Efectivamente, la pérdida que observamos en la evaluación global se confirma en los cinco rasgos que se califican en el cuadro 5.2. En todos los rasgos se observa esta disminución. Sólo *su laboriosidad* queda próxima, en el año 2002, a la cifra 6.

CUADRO 5.2: Más concretamente, ¿cómo calificaría usted en conjunto a jueces y magistrados de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en cuanto a...?

(de nuevo en la escala del 0 al 10)

	2002	2001
Su receptividad para recibir a los abogados cuando éstos lo solicitan	5,87	—
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,94	6,45
La calidad de las sentencias	5,37	6,14
El interés y preocupación porque sus sentencias se ejecuten	5,21	5,91
El grado y presencia (inmediación) en las actuaciones	5,21	—

La valoración que realizan de la oficina judicial también ha caído en este año que distancia a las dos encuestas. En cualquier caso, estamos ante una disminución desde la excelencia hasta el muy bien. En el año 2002 ningún aspecto queda por debajo de seis puntos.

CUADRO 5.3: En cuanto a las Secretarías de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ¿cómo evaluaría usted...?

(de nuevo en la escala del 0 al 10)

	2002	2001
La forma en que funcionan en general	6,14	6,90
Su disponibilidad para informar a los letrados de la situación del expediente y obtención de copias	6,50	7,18
Su preparación, competencia	6,23	6,96
Su laboriosidad, dedicación a su trabajo	6,14	7,00

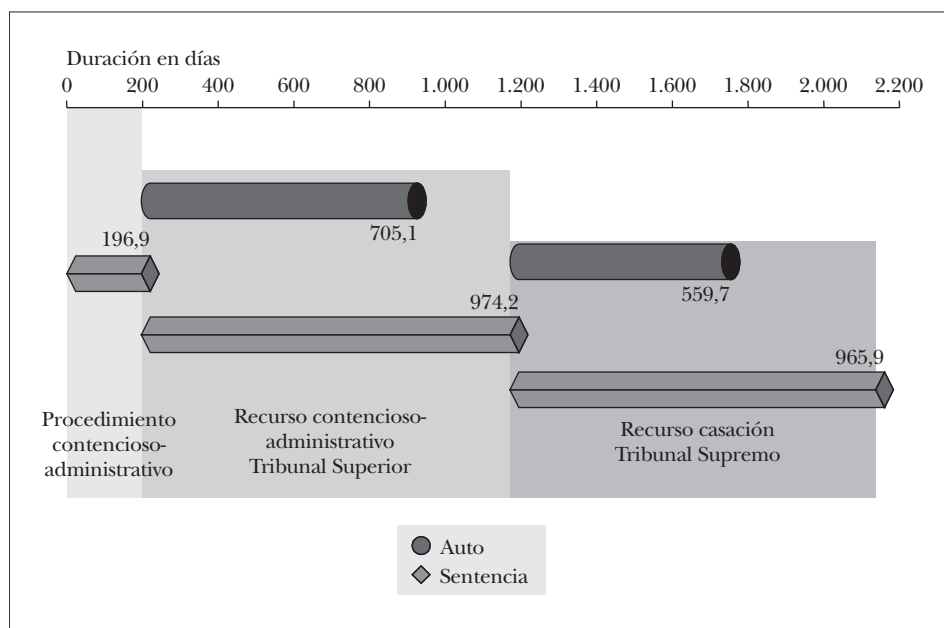
5.3. La segunda instancia de lo contencioso-administrativo ¹⁶

Las Salas de los TSJ han sido hasta hace muy poco tiempo el centro de todas las críticas, en concreto por su demora en la resolución de los asuntos. Así, por ejemplo, en el año 2000 los plazos procesales medios para finalizar un asunto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid eran los que se muestran en el gráfico 5.1 (García de la Cruz, 2001*a*).

Esta situación de demora generalizada ha deteriorado la percepción del trabajo realizado por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los TSJ. No obstante, y tal como se puede observar en el cuadro 5.4, la evaluación que realizan los abogados que son habituales litigantes en este orden jurisdiccional ha mejorado en el año 2002. Seguramente estamos ante el reverso de lo que habíamos visto en la primera instancia, o dicho de otro modo, el incremento de carga de trabajo por parte de los juzgados descarga a los TSJ y, en esta medida, su tarea total es menor, lo que se traduce en plazos de resolución más cortos, mejorando la percepción que tienen los abogados de su funcionamiento.

16. Denominamos a los TSJ como segunda instancia en la medida en que lo son para los asuntos que se ven en los juzgados, pero conscientes de que, al mismo tiempo, las Salas de los TSJ son primera instancia de otros procedimientos.

GRÁFICO 5.1:



Fuente: García de la Cruz (2001a).

CUADRO 5.4: ¿Cómo calificaría usted en conjunto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior en la que usted ejerce normalmente en cuanto a...?

	2002	2001
El funcionamiento global y conjunto de la Sala	4,92	4,26
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,29	5,00
La calidad de las sentencias	5,79	5,70
El interés y preocupación porque sus sentencias se ejecuten	4,65	4,39

5.4. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ¹⁷

La evaluación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS) también ha mejorado en el año 2002 (cuadro 5.5). En primer lugar, podríamos señalar ese 5,04 de puntuación media global. Y en segundo lugar, creemos que merece la pena subrayar la calificación alcanzada en laboriosidad, que, con un 5,36, parece mostrar cierta comprensión hacia las causas estructurales de la demora (García de la Cruz, 2001*a* y 2002*d*).

CUADRO 5.5: ¿Cómo calificaría usted en conjunto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en cuanto a...?

	2002	2001
El funcionamiento global y conjunto de la Sala	5,04	4,44
Laboriosidad, grado de dedicación a su trabajo	5,36	5,08
La calidad de las sentencias	6,56	6,18
La duración total de los procesos ¹	2,24	2,85

1. La pregunta en el año 2001 era distinta, aunque creemos que se puede homologar; se preguntaba por «el cumplimiento de los plazos legales para dictar sentencia».

17. En esta jurisdicción el Tribunal Supremo (TS) ha venido realizando labores de segunda instancia o primera instancia en algunos asuntos que procesalmente así lo requieren.

6. ¿Quién es responsable de las demoras en la Justicia?

LAS encuestas entre la población española revelan que el principal problema que los españoles perciben en la Administración de Justicia es la dilación. El 82% de los españoles en el año 2000 (Toharia, 2001) y el 81% en el año 2002 (Toharia, 2003) mostraba su acuerdo con la siguiente afirmación: «La Administración de Justicia es tan lenta que siempre que se pueda vale más evitar acudir a ella» (Toharia 2001: 139). Parece que la lucha contra la dilación es un punto en el que coinciden todas las partes (García de la Cruz, 2002*d*). Como exponíamos recientemente: «En la práctica, la violación generalizada de los plazos legales por parte de los propios tribunales, y lo que es más sorprendente, consentida institucionalmente, nos sitúa en un escenario donde todo vale, o mejor dicho, donde la mayoría de las demoras se consienten y justifican tanto desde las responsabilidades políticas como desde las decisiones judiciales o del propio Tribunal Constitucional (TC) ¹⁸» (García de la Cruz, 2002*d*).

Los análisis que hemos realizado sobre las duraciones procesales en España (García de la Cruz, 2001*a*, 2002*a*, 2002*d*) nos permiten apuntar que cerca del 40% de los usuarios de los tribunales de Justicia españoles implicados en los principales procedimientos judiciales civiles, contencioso-administrativos y penales consideran como excesivo el tiempo que requiere la terminación del proceso; en concreto decíamos ¹⁹:

la mayoría de los usuarios empiezan a considerar que la duración excesiva está entre uno y dos años. Para un 48% de los usuarios una du-

18. Auto del TC núm. 459/1984, de 18 de julio, o la sentencia 5/1985, de 23 de enero, donde se recoge explícitamente que la vulneración de plazos procesales no puede considerarse como una demora indebida.

19. Para leer una explicación más detallada de lo que se propone en este apartado, véase García de la Cruz (2002*d*).

ración de más de un año, pero menos de dos, ha sido un tiempo excesivo. A partir de los dos años son ya el 77% los que lo consideran excesivo²⁰. De esta manera, hemos obtenido una estimación real del umbral en el que un porcentaje mayoritario de los usuarios de la Justicia empiezan a estar realmente molestos con la demora acumulada.

[...] Pues bien, aproximadamente la mitad de los usuarios de total que suman: el 36% de los que han participado en juicios ejecutivos, más el 48% de los de menor cuantía, más el 19% de cognición, más el 28% de los divorcios, serían de la opinión, según nuestro canon, de que su asunto se ha demorado de manera excesiva.

Este porcentaje se traduce en varios miles de asuntos judiciales al año, sólo en el ámbito civil. Por lo tanto, habría que sumarle los asuntos que han durado más de dos años o un año en el ámbito penal y contencioso-administrativo²¹ (García de la Cruz, 2002*d*).

El perfil de las demoras es globalmente heterogéneo; esto es, en todas las jurisdicciones nos encontramos con algunos procedimientos y tribunales que están resolviendo en *plazos normales* para los usuarios (García de la Cruz, 2002*d*), pero, al mismo tiempo, conviven con procedimientos y tribunales que están resolviendo los asuntos no urgentes, cuando existe este procedimiento, en plazos medios claramente dilata-dos (García de la Cruz, 2002*c* y 2002*d*).

El cuadro 6.1 nos ofrece la estimación media de responsabilidad en la dilación por parte de los abogados habitualmente litigantes en tribuna-les. Hemos creído conveniente agrupar la calificación por órdenes juris-diccionales. La dilación no es universal ni está homogéneamente

20. Desde el año 1996 (García de la Cruz, 1997) venimos observando que los usuarios legos muestran una gran mesura a la hora de calificar la actividad de los tribunales de Justicia: «[...] en duraciones realmente largas, entre tres y cuatro años, entre cuatro y cinco, o más de cinco años, hay un porcentaje de usuarios que comprenden la dilación y califican la duración como normal.» (García de la Cruz Herrero, 2002*d*).

21. Antes de entrar en la apreciación de responsabilidades que han realizado los abogados litigantes, nos gustaría hacer dos aclaraciones sobre los umbrales de dilación y las duracio-nes procesales. En primer lugar, que hemos excluido los Juzgados de lo Social por su baja duración media en la primera instancia (García de la Cruz, 2001*a*); ahora bien, el usuario lego no entiende de primera y segunda instancia, y cuando el recurso ante la Sala del TSJ se alarga un año, entonces el ámbito social también empieza a generar usuarios con la sen-sación de dilación indebida. Algo parecido podríamos decir de la primera instancia de lo contencioso-administrativo, pero, en este caso, nos encontramos con que el histórico atasco en la segunda instancia y en la casación lastra cualquier análisis de duraciones.

CUADRO 6.1: Hoy en día está muy extendida la apreciación de una Justicia lenta y colapsada. En su opinión, esta demora de la Justicia ¿en qué medida es responsabilidad de cada uno de los siguientes componentes...?

Expresar su valoración en una escala del 0 al 10, donde 0 indica sin responsabilidad y 10 totalmente responsable

Años	Abogados laboristas		Abogados penalistas		Abogados de civil		Abogados cont.-adm.	
	2001	2002	2001	2002	2001	2002	2001	2002
Jueces o magistrados	6,20	6,12	5,70	5,96	6,26	6,05	5,90	5,88
Secretarios	5,22	5,43	5,42	5,36	5,66	5,50	5,46	5,41
Oficina judicial	5,12	5,53	5,62	5,55	5,72	5,80	4,96	5,35
Tribunales Superiores o Audiencias Provinciales	5,79	5,92	5,86	5,25	5,59	5,54	5,59	5,76
Tribunal Supremo	6,00	6,03	5,95	5,68	6,40	5,61	6,22	5,64
Leyes procesales	4,04	4,99	5,44	5,16	4,92	4,81	4,55	3,94
Abogados		3,74		3,29		3,33		3,32
CGPJ en su gestión	5,49	5,69	5,41	5,66	5,74	5,36	5,03	5,32
Ministerio de Justicia ¹	6,72	6,99	7,61	7,63	7,20	7,67	6,77	7,78

1. En el año 2002 una parte importante de las competencias del Ministerio de Justicia han sido asumidas por las Comunidades Autónomas; por lo tanto, en la medida en que la crítica se dirija a las infraestructuras y las competencias estén transferidas hace varios años, habría que pensar en una responsabilidad compartida.

repartida; por lo tanto, se puede suponer que podríamos encontrar diferencias en sus apreciaciones de responsabilidad en cada escenario judicial.

Pues bien, los datos niegan nuestra previsión y nos señalan bastante homogeneidad en la evaluación de responsabilidades sobre la dilación. En todos los órdenes jurisdiccionales es considerado como máximo responsable el Ministerio de Justicia, en segundo lugar, los jueces y magistrados y, en tercer lugar, nos encontramos con cierta pluralidad: el Tribunal Supremo para laboristas y penalistas, la oficina judicial para los de civil, y el Tribunal Superior para los especialistas en contencioso-administrativo.

7. Trato de los jueces a los abogados

EN los trabajos de elaboración de la encuesta para abogados del año 1999 (Toharia y García de la Cruz, 1999), observamos que en la interacción entre jueces y letrados se producían enfrentamientos profesionales que en algunas ocasiones traspasaban la esfera profesional, calando en la personal. Nos referimos a escenas en las que un abogado o un juez llevan a cabo acciones o comentarios que la otra parte llegue a considerar como una vejación; normalmente situaciones provocadas, bien a través de un exceso de confianza o falta de profesionalidad, bien por un abuso de autoridad ²².

El objetivo de esta pregunta no es conocer en qué ocasiones un juez o un magistrado ha tratado vejatoriamente a un abogado. Se trata de conocer en qué magnitud los abogados han tenido este sentimiento. Por lo tanto, las respuestas no son un indicador de las veces que se ha producido este hecho, sino del sentimiento, de la apreciación subjetiva, pero legítima, sobre la forma en que en determinadas ocasiones han sido tratados por un juez o magistrado. En este sentido, se puede aventurar que si la pregunta se realizara a los jueces nos sorprenderíamos de las veces que se han sentido atacados personalmente por parte de algún letrado.

Ahora bien, en el ámbito de los tribunales, el poder, la autoridad y la capacidad de actuación está claramente volcado a favor de los jueces y magistrados; por lo tanto, las consecuencias, queridas o no, de su actuación son, sin duda, de mayor impacto que la que pueda ejercer un letrado en el sentido opuesto. Dicho de otro modo, la réplica de esta pregunta a los jueces y magistrados no puede, ni debe, ser literal. Antes tenemos que indagar los modos y maneras en que un letrado, segura-

22. Esta apreciación se corroboró en una investigación que se realizó a lo largo del año 2001 en las sedes judiciales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid (García de la Cruz, 2001*b*).

mente de formas menos explícitas, puede llegar a impactar o a extralimitarse en su interacción con jueces y magistrados.

Hechas estas matizaciones, volvemos a la pregunta realizada en esta encuesta del año 2002. Pues bien, el 45% del total de abogados habitualmente litigantes han declarado que sí cuando se les ha preguntado: *¿En alguna ocasión ha sido usted objeto de actitudes vejatorias por parte de algún juez o magistrado?* Sin duda, es un mal dato. Esto es, no es bueno que un porcentaje tan alto de letrados tengan esa sensación o certeza. Por otro lado, hay que considerar que este 45% no se traduce, ni mucho menos, en un 45% de jueces vejadores. En efecto, sólo se ha entrevistado a letrados que al menos hubieran llevado veinticinco asuntos en el último año; por lo tanto, cada uno de los abogados entrevistados habrá tenido como mínimo cerca de un centenar de encuentros profesionales con diversos jueces, y varios con cada uno de ellos. Estas magnitudes hay que multiplicarlas por varios años de trabajo. En este panorama observamos que pocos jueces, o muchos sólo en alguna ocasión, han llegado a provocar este sentimiento en un 45% de los abogados entrevistados.

El cuadro 7.1 nos muestra que el porcentaje de abogados litigantes que declaran haber sido objeto de actitudes vejatorias es similar en todos los órdenes jurisdiccionales. Un poco más elevado en el ámbito laboral; seguramente, aunque sólo es una hipótesis, estamos ante las consecuencias de un proceso básicamente oral y, por lo tanto, en el que las interacciones procesales con los magistrados son presenciales, esto es, no amortiguadas por medio escrito como ocurre en otros órdenes jurisdiccionales.

CUADRO 7.1: ¿En alguna ocasión ha sido usted objeto de actitudes vejatorias por parte de algún juez o magistrado?
(porcentajes)

	<i>Total</i>	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.
Sí	45	47	45	44	44
No	55	53	55	56	56

8. El Turno de Oficio

EL Turno de Oficio es un ámbito del servicio de Justicia que combina la actividad organizativa y presupuestaria de las Administraciones Públicas y los colegios profesionales. La importancia e impacto en la calidad de la Justicia de este aspecto es indudable, pero, desde una perspectiva social, estamos refiriéndonos a uno de los principales avances producidos en el acceso a la Justicia.

Hasta ahora, la valoración del Turno de Oficio la habíamos solicitado sólo a los usuarios legos, esto es, a los ciudadanos que necesitan acudir a un tribunal de Justicia y cuyos medios económicos son precarios o insuficientes. Dicho de otro modo, pensábamos que la apreciación de los abogados sobre un servicio que ellos mismos estaban dando no era fiable o podía ser sesgada.

Sin embargo, el estudio de lo que podemos denominar como Justicia gratuita nos ha mostrado en qué medida los abogados que participan de los Turnos de Oficio son receptores de un servicio producto de la mixtura organizativa y presupuestaria de los colegios profesionales y las Administraciones Públicas con competencias en materia de Justicia (Ministerio de Justicia o Comunidades Autónomas).

En definitiva, una vez más, los usuarios más frecuentes, mejor preparados y siempre los que conocen con profundidad el funcionamiento cotidiano de la Justicia son los letrados que habitualmente trabajan en tribunales; en este caso, como usuarios y encarnación de la Justicia gratuita a través de los Turnos de Oficio (TO).

El cuadro 8.1 nos manifiesta una gran homogeneidad en las evaluaciones medias según especialidades. Sólo se aprecia algo más elevada la consideración desde lo laboral que el resto; indicio que se confirma en el cuadro 8.2, donde observamos en la primera fila que son un 20% de los abogados laboristas los que consideran que funciona mal el TO, en contraste con el 28% de penal, el 27% de civil o el 32% en lo contencioso-administrativo.

CUADRO 8.1: Respecto al funcionamiento del Turno de Oficio, globalmente, en su conjunto, ¿cómo calificaría usted la forma en que funciona el Turno de Oficio en su localidad?

(escala del 0 al 10)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.
Media aritmética	5,74	5,53	5,56	5,45

CUADRO 8.2: Responsabilidad del buen o mal funcionamiento del Turno de Oficio. Se considera como buen funcionamiento del TO lo calificado por los abogados con 6 o más, y mal funcionamiento lo calificado con 4 o menos ¹

	Abogados laboristas		Abogados penalistas		Abogados de civil		Abogados ² cont.-adm.	
	Bien	Mal	Bien	Mal	Bien	Mal	Bien	Mal
Tanto por ciento de abogados que han considerado bien o mal el TO	60	20	57	28	56	27	63	32
Colectivos o instituciones mencionados como responsables del buen o mal funcionamiento:								
— Colegio de Abogados	61	55	55	47	62	37	54	57
— Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma	17	65	22	64	14	58	14	72
— Abogados	42	15	48	10	42	3	49	17
— Jueces o juzgados	5	5	3	6	4	3	3	6

1. Cada abogado podía mencionar varios responsables del buen o mal funcionamiento del Turno de Oficio; por lo tanto, la suma de los porcentajes en cada columna de bien o mal no es igual a cien.

2. Es el colectivo con menos participación en el Turno de Oficio.

El uso de una escala del 0 al 10 nos ha permitido distinguir tres categorías de abogados en cada orden jurisdiccional según su valoración del TO. La primera es la que agrupa a todos los que consideran que el TO funciona bien, compuesta por aquellos que lo han calificado con un 6 o más, *bien* en el cuadro 8.2. En la segunda categoría hemos ubicado a los que han calificado al TO con un 4 o menos, *mal* en el cuadro 8.2. Finalmente, y como sobrante de las dos categorías vistas, se configura una tercera, los que han calificado el TO con un cinco exacto, porcentaje que no figura en el cuadro 8.2. Utilizando las dos primeras categorías, el cuestionario ha profundizado en la valoración que realizan los abogados del TO, preguntando a quién consideraban responsable del buen o mal funcionamiento del TO.

El cuadro 8.2 nos expone a quién consideran los abogados responsables del buen o mal funcionamiento del TO. Respecto al mal funcionamiento, la opinión es unánime: son el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias en Justicia. En segundo lugar, los propios Colegios de Abogados: la mitad de los abogados que han considerado que funcionaba mal han pensado que había responsabilidad de los colegios. En contraste, la mayoría de los que opinan que funciona bien piensan que es gracias a los colegios profesionales y al esfuerzo de los propios abogados que conforman el TO (cuadro 8.2).

9. Datos profesionales de los abogados

9.1. Perfil profesional de la muestra entrevistada

Tal como puede comprobarse en los cuestionarios y en la ficha técnica de la encuesta, la selección de los entrevistados se ha realizado al azar sobre un listado de colegiados ejercientes. Una vez efectuado el contacto inicial, sólo se ha entrevistado a los abogados que declararon haber llevado ante los tribunales de Justicia veinticinco o más asuntos en el último año. Por lo tanto, el perfil profesional que exponemos viene filtrado, en primer lugar, por la fiabilidad de los listados de los Colegios de Abogados²³ y, en segundo lugar, por el volumen de trabajo judicial declarado²⁴.

El cuadro 9.1 nos ofrece un perfil cuantitativo de la carga de trabajo que asumen los abogados que están en tribunales. El contraste en órdenes jurisdiccionales nos muestra una media inferior en los que se dedican especialmente a penal y una media más alta en laboral y contencioso-administrativo.

En todos los órdenes se puede distinguir dos colectivos de abogados ejercientes. En primer lugar, encontramos una categoría que acumula cerca del 60% de la profesión: son los que han llevado cincuenta o menos asuntos. En segundo lugar, un 27% de la profesión, que han llevado setenta o más asuntos. Si observamos las medias aritméticas, pode-

23. Por supuesto, en los listados que hemos manejando no están todos los que son y no son todos los que están. Este último sesgo se elimina en las preguntas iniciales del cuestionario. Pero el primero, aquellos abogados ejercientes que no están incluidos en los listados o cuyo teléfono no es correcto, ha quedado fuera de nuestro alcance. No obstante, los listados de los colegios de abogados, en lo que conocemos, están bien elaborados y, lo que es más importante, son constantemente utilizados para contactar con los letrados, pero siempre hay errores.

24. El umbral de veinticinco asuntos o más se generó en los años 1998 y 1999 (Toharia y García de la Cruz, 1999) en diversas reuniones con varios grupos de abogados de Madrid. De hecho, es un filtro que nos asegura que todos los entrevistados han tenido un contacto frecuente con los tribunales de Justicia que les pedimos valorar.

CUADRO 9.1: ¿Podría decirme el número aproximado de pleitos ante los juzgados y tribunales en que ha intervenido usted a lo largo del último año?

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
De 25 a 30	28	29	32	38	31
De 31 a 50	33	35	31	30	32
De 51 a 70	9	9	11	7	10
Más de 70	31	27	27	25	27
Media aritmética	76,53	66,70	77,01	76,40	73,20

mos suponer que llevan mucho más de setenta asuntos; de hecho, la media de asuntos de los abogados con más de quince años de experiencia es de 102,82 asuntos en el último año. Este perfil nos apunta a una concentración de trabajo en un 30% de la profesión, que debe de acumular cerca de un 60% de litigios ante los tribunales, mientras que el 70% de los abogados se reparten el 40% del trabajo restante. Ahora bien, estamos sumando peras con libros, esto es, no sabemos la calidad o complejidad de cada uno de los asuntos. Dicho de otro modo, sólo se puede hablar de la carga profesional si se conoce la calidad, magnitud, complejidad y dedicación que consume cada asunto considerado ²⁵.

Aunque también hemos preguntado por la edad (cuadro 9.3), sin duda, desde la perspectiva profesional, el plazo más importante son los años de experiencia (cuadro 9.2). El intervalo modal global y en todas las especialidades menos la laboral es entre seis y diez años de experiencia profesional. La media general es de 12,75 años.

También se puede observar que algo más del 50% de la profesión tiene una experiencia de más de diez años, y sólo un 16% de menos de cinco años.

Como dato descriptivo y complementario, la distribución de edades de los entrevistados está expuesta por el cuadro 9.3. El perfil general es claramente joven: un 77% de los abogados ejercientes con más de

25. Estamos ante el clásico problema de la cuantificación o matematización de la realidad; en este caso, sumar el número de asuntos implica considerar como equiparables un homicidio y un hurto, o un divorcio contencioso y uno de mutuo acuerdo, el caso Gescartera o Baneito y el impago de una hipoteca cualquiera. No obstante, y en nuestra defensa, sólo podemos apuntar que los grandes números suelen ofrecer algunas tendencias que sí reflejan dinámicas reales en la actividad social, en este caso sobre los profesionales de la abogacía y su carga de trabajo.

CUADRO 9.2: ¿Podría decirme cuántos años lleva usted como abogado en ejercicio?

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Hasta 5 años	18	15	15	21	16
De 6 a 10 años	27	44	32	32	35
De 11 a 15 años	23	16	24	19	21
Más de 15 años	32	25	28	27	28
Media aritmética	13,38	12,03	12,98	13,30	12,75

CUADRO 9.3: ¿Podría decirme cuántos años tiene usted?

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Hasta 35 años	37	38	40	38	38
De 35 a 45 años	37	39	40	34	39
Más de 45 años	26	23	20	28	23

veinticinco asuntos en el último año tienen menos de 46 años. A lo que podemos añadir que el 72% son varones y el 28% mujeres ²⁶.

Respecto a la procedencia de los asuntos judiciales de los que se encargan (cuadro 9.4), la mayoría lo hacen como abogados particulares. Esta afirmación se cumple tajantemente en los ámbitos social y contencioso-administrativo, y con menor holgura entre los abogados penalistas y de lo civil. La magnitud del TO en lo penal es algo muy conocido, y en lo civil se puede explicar por los procedimientos de separación, divorcio, incapacitaciones o deshaucios (García de la Cruz, 2001a y 2002a).

CUADRO 9.4: Los asuntos que ha llevado durante el año pasado han sido esencialmente... (porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.
Mayoritariamente TO	3	41	8	3
Mayoritariamente particular	25	32	44	21
Sólo como particular	72	25	45	71
Sólo TO	3	2	1	1

26. Este porcentaje de mujeres se mantiene en todas las jurisdicciones menos en lo contencioso-administrativo, donde un 81% son varones y un 19% mujeres.

9.2. La percepción y evaluación de los colegios profesionales

Los Colegios de Abogados tienen funciones que afectan directamente a la dinámica de la Justicia española. Por un lado, como garantes de la propia competencia del letrado ante los conflictos; en concreto, en la defensa de los intereses de su cliente. Y por otro, como colaborador, como traductor (García de la Cruz, 2002*d*) y conductor de la mayoría de los procesos judiciales civiles, laborales y gran parte de los contencioso-administrativos, e interlocutor (de jueces, fiscales y acusación particular) en los penales ²⁷.

Los Colegios de Abogados acumulan inercias centenarias y, con ellas, un espíritu de servicio a sus colegiados que los han convertido en gestores de prestaciones como la sanidad, los planes de pensiones, bibliotecas, formación, etc. En este sentido se orienta el cuadro 9.5: *¿Cómo calificaría la calidad de los servicios que en general le presta su Colegio de Abogados?* Los datos nos muestran un aprobado generalizado por parte de total de abogados; el 5,35 de media aritmética global es claramente representativo.

CUADRO 9.5: Globalmente, ¿cómo calificaría la calidad de los servicios que en general le presta su Colegio de Abogados (sanidad, pensión, información, biblioteca, etc.)?

(escala del 0 al 10)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Media aritmética	5,32	5,27	5,34	5,71	5,35

Como ya hemos mencionado, la media aritmética en la escala del 0 al 10 tiende a generar valores centrales entre 4,5 y 5,5. Ahora bien, los datos del cuadro 9.6 nos apuntan una percepción de los Colegios de

27. Diferenciamos los distintos papeles que de manera mayoritaria realizan los abogados en cada orden jurisdiccional. En los asuntos civiles y laborales, la práctica totalidad de los procedimientos han sido enfocados por los letrados de las partes, con la excepción de los asuntos de la Seguridad Social, que en muchos casos son la respuesta a una decisión administrativa, escenario que es muy frecuente en el ámbito contencioso-administrativo y mayoritario en el penal.

CUADRO 9.6: De manera más concreta, ¿en qué medida cree usted que la relación entre las cuotas pagadas a su colegio y el servicio que éste le presta están equilibradas?

(porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Pagamos más de lo que nos dan	61	64	59	48	60
La relación es equilibrada	37	30	34	45	34
Pagamos menos de lo que nos dan	3	4	6	8	5

Abogados más como recaudadores que como prestadores. Por supuesto, no es un dato objetivo; al contrario, es claramente subjetivo, actitudinal, pero socialmente real y, por lo tanto, un lastre en la relación entre colegiados y colegios. Dos tercios de los abogados entrevistados piensan que pagan más de lo que el colegio les ofrece (cuadro 9.6).

Con todo, la principal labor de los colegios radica en la defensa del papel del abogado en el ámbito judicial y, por lo tanto, es en este escenario de actividad donde los colegios profesionales conforman su entidad²⁸. En el cuadro 9.7 podemos ver un claro suspenso a los colegios en su *ayuda a la actividad en tribunales*: la media global es de 3,92. Sólo los abogados de lo penal y del contencioso-administrativo superan el 4 en su media. Aun así, podemos hablar de una unánime crítica.

CUADRO 9.7: Globalmente, ¿cómo calificaría la ayuda que en la actualidad le presta su colegio para el ejercicio de la actividad en tribunales?

(escala del 0 al 10)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Media aritmética	3,80	4,08	3,74	4,19	3,92
Desviación típica	2,68	2,69	2,73	2,59	2,69

28. Aunque el principal objetivo de esta encuesta ha sido depurar los instrumentos de evaluación de la calidad de los tribunales a través de los abogados litigantes, no obstante, hemos querido introducir algunas preguntas sobre el ámbito colegial. La razón principal ha sido el vacío existente hasta ahora en encuestas nacionales. Sin embargo, sabemos que en estos momentos el Consejo General de la Abogacía ha puesto en marcha una encuesta de gran magnitud muestral para abordar definitivamente el estado de opinión de los abogados respecto a sus colegios profesionales y la situación de su actividad al día de hoy; resultados que conoceremos en los primeros meses del año 2003.

Por otro lado, los Colegios de Abogados están dirigidos y gestionados por los propios abogados; por lo tanto, si el funcionamiento no le gusta a la mayoría este descontento debería tener reflejo en una renovación de la dirección. No obstante, cabe la posibilidad de la resignación o el alejamiento total del colegio, lo que llevaría a tratar al propio colegio como una institución ajena en lugar de propia (García de la Cruz, 1995). El cuadro 9.8 nos apunta esta última posibilidad, esto es, que la inmensa mayoría de los colegiados no participan en la actividad del colegio: asambleas, votaciones, cursos y actos. Dicho de otro modo, sólo un 21% de los colegiados son activos, por lo tanto, la única referencia de contraste real que tienen las direcciones en su gestión.

CUADRO 9.8: ¿En qué medida participa usted en la actividad de su colegio? (porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Mucho o bastante ¹	11	27	19	19	21
Poco o muy poco	67	60	64	59	63
Nada	22	12	16	21	16

1. En el cuestionario distinguimos cinco categorías (mucho, bastante, poco, muy poco y nada), pero a la hora de exponer los datos hemos creído más conveniente unir en una las dos primeras, y la tercera con la cuarta.

A los colegiados que no participan *nada* o lo hacen *muy poco* se les ha preguntado los motivos de ello. Las principales razones expuestas, mejor dicho, las racionalizaciones de esta apatía participativa se muestran en el cuadro 9.9. En primer lugar, un 24% de los abogados declaran directamente que *no les interesa participar*. En principio podríamos asumir directamente esta categoría como los que se autoexcluyen; no obstante, cabe la posibilidad de que una parte de ellos no estén interesados en participar en este tipo de actividades colegiales, las que estamos evaluando, y sí en otras. La segunda causa, *falta de tiempo*, sí parece una barrera de participación ajena a la dinámica colegial. El tercer motivo más nombrado, con un 15%, es que *no hay actividades interesantes*; ésta es una crítica directa al modelo vigente. Lo mismo se puede decir de la cuarta causa: un 12% declara que *son inaccesibles*, se refieren al colegio, aunque suponemos que más concretamente a las direcciones actuales.

Hemos puesto nuestro punto final a este ámbito de la participación abordando el núcleo del modo democrático de elección, esto es, la

CUADRO 9.9: A los que no participan, ¿por qué?

(porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Falta de tiempo	27	9	17	27	18
Viven lejos del colegio	3	10	11	3	8
Cursos caros	9	4	2	3	4
Son inaccesibles	9	19	11	3	12
No hay actividades interesantes	21	17	9	16	15
No les interesa	20	22	25	32	24
No deberían existir	1	2	2	3	2
Los colegios no apoyan al profesional	6	5	6	—	5
Están anticuados	3	—	1	—	1
Falta información	—	—	1	—	0
Otros	16	10	14	8	13

capacidad representativa del principal cargo electo: el decano. Sin duda, es el referente de la abogacía en todos los escenarios institucionales, políticos y sociales en los que se mueven los Colegios de Abogados. Pues bien, el cuadro 9.10 nos ofrece los resultados obtenidos cuando preguntamos: *¿En qué medida se siente representado por su decano?* El resultado global es rotundamente malo. Si reagrupamos en dos las cuatro categorías del cuadro 9.10, nos encontramos con que un 73% de los abogados habitualmente litigantes en tribunales se sienten *poco o nada* representados por su decano. Y en contraste, un 26% *mucho o bastante*. De nuevo, nos estamos moviendo en la magnitud dos tercios, fuera, y un tercio, dentro, esto es, activo, y por lo tanto, sintiéndose participativo y representado.

CUADRO 9.10: ¿En qué medida se siente representado por su decano?

(porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Mucho	7	7	7	5	7
Bastante	16	18	22	20	19
Poco	46	41	38	48	42
Nada	30	32	33	26	31

9.3. Acceso a la profesión e intrusismo

Más allá del grado de representatividad democrática, esto es, plebiscitario, alcanzado por los decanos en esta encuesta, la tarea de los Colegios de Abogados y, en general, de todos los colegios profesionales se cimienta en su capacidad y efectividad en la defensa y regulación de la actividad profesional en la que son competentes, interviniendo tanto en la propia calidad profesional ofrecida a la sociedad como, y sobre todo, en la defensa o extensión de su área de competencia exclusiva.

Respecto al orden y regulación de la actividad, los cuadros 9.11 y 9.12 nos señalan contundentemente que un 80% de los abogados opinan que la colegiación obligatoria es conveniente y un 87% cree necesario regular el acceso al ejercicio en los tribunales de Justicia. En el polo opuesto hemos encontrado a un 20% de los abogados que no apoyan la colegiación obligatoria para ejercer en tribunales y un 5% que no consideran necesario regular el acceso al ejercicio. Creemos que entre este 20% y el 5% se encuentra lo que podemos denominar como el núcleo más crítico con la actividad de los Colegios de Abogados.

CUADRO 9.11: ¿En qué medida apoya usted la colegiación obligatoria para el ejercicio en tribunales?

(porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Totalmente	55	57	57	59	57
En parte	22	23	23	22	23
En nada	23	19	20	18	20

CUADRO 9.12: ¿En qué medida considera usted necesario regular el acceso al ejercicio en los tribunales de Justicia?

(porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Muy necesario	42	48	52	46	48
Necesario	46	38	36	37	39
Poco necesario	8	9	4	9	7
Nada necesario	3	5	6	8	5

El otro factor, el intrusismo profesional, lo hemos abordado inicialmente preguntando *en qué medida creen que existe* (cuadro 9.13). La mayoría de los entrevistados, el 57%, cree que sí hay mucho o bastante intrusismo. En contraste, el 41% piensa que hay poco o nada. Ahora bien, el dato más demoledor se observa en el cuadro 9.14, donde el 89% de los entrevistados opina que los colegios profesionales no están combatiendo el intrusismo.

CUADRO 9.13: ¿En qué medida cree usted que se produce intrusismo profesional en su área de trabajo?

(porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Mucho	27	26	24	24	25
Bastante	32	31	35	25	32
Poco	32	32	33	33	33
Nada	6	7	7	13	8

CUADRO 9.14: ¿En qué medida cree usted que los colegios profesionales están combatiendo este intrusismo?

(porcentajes)

	Laboral	Penal	Civil	Cont.-Adm.	Todos
Mucho	2	2	—	—	1
Bastante	6	10	8	2	8
Poco	49	50	46	49	49
Nada	44	38	43	43	40

10. Ficha técnica de la encuesta de abogados

Ámbito: nacional.

Universo: abogados colegiados en ejercicio.

Tamaño y distribución de la muestra: 1.000 entrevistas a abogados ejercientes en el ámbito nacional con una actividad litigadora declarada igual o superior a 25 asuntos anuales. Realizándose una estratificación según orden jurisdiccional:

Civil	366 entrevistas
Laboral	177 entrevistas
Penal.	355 entrevistas
Contencioso	103 entrevistas

Error muestral: aplicando los criterios del muestreo aleatorio simple, para un nivel de confianza del 95,5% (dos sigmas) y en la hipótesis más desfavorable ($p = q = 50$), el error para el total de la muestra sería de $\pm 3,2\%$.

Recogida de la información: mediante encuesta telefónica (sistema CATI-Bellview) con cuestionario estructurado y cerrado, con una duración media aproximada de 20 minutos.

Tratamiento de la información: Tabulaciones cruzadas sistema STAR a cargo del Departamento Informático de Demoscopia.

Fecha del trabajo de campo: del 23 de septiembre al 10 de octubre de 2002.

Bibliografía

- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (CGPJ) (1997): *Libro Blanco de la Justicia*, Madrid.
- (2002): *Memoria: Sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales*, Madrid.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (1997): *Democracia, Jueces y control de la Administración*, Madrid, Civitas.
- GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO, J. J. (1995): «La defensa de los intereses ante las autoridades públicas. ¿Acción colectiva o acción individual?», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 69, enero-marzo, págs. 69-95.
- (1997): «Encuesta a usuarios de la Administración de Justicia», *Libro Blanco de la Justicia, Anexos*, págs. 177-416, Madrid, CGPJ.
- (1999): «La cultura de la reclamación como indicador de desarrollo democrático: tres perspectivas de análisis», *Politeia*, 22, págs. 7-28.
- (2001a): *La duración de los procedimientos judiciales*, Serie Estudios núm. 1, Madrid, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- (2001b): *Un día en los Juzgados de la Comunidad de Madrid*, Documento de Trabajo, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.
- (2002a): «La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil desde la perspectiva sociológica», en V. A. Martínez Abascal: *Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y Proceso Laboral*, págs. 13-33, Madrid, Marcial Pons.
- (2002b): «La calidad de los Tribunales de lo penal. Duraciones procesales y percepción de su actividad por parte de los usuarios», en: *Derecho y Proceso Penal*, núm. 8, Aranzadi [en prensa].
- (2002c): «La satisfacción de los usuarios con la actividad de los Tribunales de Justicia», *Revista del Poder Judicial*, 66 [en prensa].
- (2002d): «Tres propuestas para generar una pauta que permita estimar masivamente si hay dilación», *Revista de Derecho Procesal* [en prensa].
- (2002e): *La Administración de Justicia, una organización de espaldas a los usuarios*, Documento de Trabajo, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.
- y F. LAMBEA HUICI (2001): «La Justice en Espagne: les changements depuis 1978», en P. Robert y A. Cottino (dirs.): *Les mutations de la Justice (comparisons européennes)*, págs. 123-159, París, L'Harmattan.

- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y T. R. FERNÁNDEZ (1989): *Curso de Derecho Administrativo I*, Madrid, Civitas.
- INTERGALLUP (1993): *Estudio a usuarios de la Justicia*, Madrid, Intergallup.
- LATORRE, V. (2002): *Función jurisdiccional y juicios paralelos*, Madrid, Civitas.
- MINISTERIO DE JUSTICIA (1991): *Materiales para una reforma procesal*, Madrid.
- TOHARIA, J. J. (1991): «Encuesta a muestras nacionales representativas de jueces, fiscales, secretarios de tribunales, abogados y procuradores, sobre la actual situación de la normativa procesal y su posible reforma», en Comisión General de Codificación, Sección Especial para la Reforma Procesal: *Materiales para una reforma procesal*, págs. 15-83, Madrid, Ministerio de Justicia.
- (2001): *Opinión pública y Justicia*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial.
- (2003): *La imagen ciudadana de la Justicia*, Documento de trabajo 02/03, Bilbao, Fundación BBVA.
- y J. J. GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO (1999): «Funcionamiento de los Tribunales de Justicia», *Otrosí*, núm. 9, noviembre, págs. 18-36.

N O T A S O B R E E L A U T O R

JUAN JOSÉ GARCÍA DE LA CRUZ HERRERO, licenciado y doctor en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid, en la actualidad es profesor titular de Sociología en la Universidad Autónoma de Madrid. Entre los años 1988 y 1996 trabajó como sociólogo del Gabinete de Estudios del Defensor del Pueblo Español, donde inició la línea de investigación en la que se inserta este trabajo: las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas en el seno de los sistemas democráticos, y más específicamente, los instrumentos jurídicos y sociales con los que cuentan los ciudadanos para expresarse u oponerse a los poderes públicos. Ha publicado diversos artículos sobre este tema en el ámbito sociológico y jurídico.

Fundación **BBVA**

DOCUMENTOS DE TRABAJO

NÚMEROS PUBLICADOS

- DT 01/02 *Trampa del desempleo y educación: un análisis de las relaciones entre los efectos desincentivadores de las prestaciones en el Estado del Bienestar y la educación*
Jorge Calero Martínez y Mónica Madrigal Bajo
- DT 02/02 *Un instrumento de contratación externa: los vales o cheques. Análisis teórico y evidencias empíricas*
Ivan Planas Miret
- DT 03/02 *Financiación capitativa, articulación entre niveles asistenciales y descentralización de las organizaciones sanitarias*
Vicente Ortún-Rubio y Guillem López-Casasnovas
- DT 04/02 *La reforma del IRPF y los determinantes de la oferta laboral en la familia española*
Santiago Álvarez García y Juan Prieto Rodríguez
- DT 05/02 *The Use of Correspondence Analysis in the Exploration of Health Survey Data*
Michael Greenacre
- DT 01/03 *¿Quiénes se beneficiaron de la reforma del IRPF de 1999?*
José Manuel González-Páramo y José Félix Sanz Sanz
- DT 02/03 *La imagen ciudadana de la Justicia*
José Juan Toharia Cortés

Fundación **BBVA**

Sede Social
Plaza de San Nicolás, 4
48005 Bilbao

Sede en Bilbao
Gran Vía, 12
48001 Bilbao
Tel.: 94 487 52 52
Fax: 94 424 46 21

Sede en Madrid
Paseo de Recoletos, 10
28001 Madrid
Tel.: 91 374 54 00
Fax: 91 374 85 22

informacion@bbva.es
www.bbva.es

